



Juzgado Promiscuo de Familia

Puerto Rico - Caquetá

Puerto Rico - Caquetá, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Divorcio Matrimonio Civil
Demandante. Margarita Gahona Campos
Demandado. Nolbey Cerquera Loaiza
Radicación. 2024-00008-00.

Auto Interlocutorio No. 30

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por la señora MARGARITA GAHONA CAMPOS a través de abogada contra el señor NOLBEY CERQUERA LOAIZA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al demandado señor NOLBEY CERQUERA LOAIZA, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que conteste por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Conforme lo solicitado en el libelo demandatorio, se dispone **EMPLAZAR** al demandado señor NOLBEY CERQUERA LOAIZA, mediante listado que se publicará por una sola vez en una radiodifusora local del Municipio de Puerto Rico-Caquetá, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al Personero Municipal en calidad de Ministerio Público.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. LUZ MARINA FIERRO FIERO para que represente a la señora MARGARITA GAHONA CAMPOS, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9b539d099e5d9e5394c18662f84b774e1141150d936060e8e4a68095b6ec5e**

Documento generado en 29/01/2024 07:19:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>